



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA  
COMISIÓN ORGANIZADORA

**RESOLUCIÓN C.O. N° 105-2012-UNAM**

Moquegua, 04 de abril del 2012

**VISTO:**

El Recurso de Apelación presentado por Víctor Yana Mamani; el Oficio N° 425-2012-CONAFU-P de fecha 27 de febrero de 2012 y recibido en mesa de partes el 05 de marzo 2012; el Informe N° 077-2012-OAL-CO/UNAM, de fecha 15 de marzo del 2012, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ley N° 28520 se crea la Universidad Nacional de Moquegua como persona jurídica de derecho público interno y mediante Resolución N° 336-2007- CONAFU, de fecha 12 de Diciembre del 2007, se resuelve otorgar la autorización de Funcionamiento Provisional;

Que, el Artículo 6° numeral 2 del Estatuto, en concordancia con el artículo 11° del Reglamento General, establece que la Universidad Nacional de Moquegua para el cumplimiento de sus fines, principios y objetivos, en ejercicio de sus atribuciones y autonomía, está facultada para organizar su sistema normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, mediante Recurso Administrativo de Apelación, el profesional VICTOR YANA MAMANI interpone dicho recurso en contra la Resolución C.O. N° 425-2011-UNAM de fecha 14 de noviembre del 2011, que acepta la recomendación de la CONAFU respecto a la incorporación de la Plaza ISO2 para el próximo concurso de Docentes Ordinarios año 2012, denegando mi solicitud sobre adjudicación de la plaza mencionada por haber ocupado el segundo lugar en el Concurso Público de Docentes Ordinarios y Contratados organizado por la UNAM.

Que, con Oficio N° 425-2012-CONAFU-P de fecha 27 de febrero de 2012, la Presidencia de CONAFU da respuesta al Oficio N° 51-2012/P/UNAM, con fecha 10/02/2012, señalando que la Comisión Organizadora es instancia única, por lo que en atención a lo ordenado por el Artículo 208° de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el recurso debe ser resuelto por dicha entidad, no siendo relevante que el administrado haya denominado recurso de apelación a su medio impugnatorio, toda vez que la Universidad como entidad estatal cuenta con la atribución conferida por el artículo 213 de la citada norma, por la cual en caso que el administrado haya calificado erróneamente su medio impugnatorio deberá ser adecuado por la administración.

Que, del tenor del Informe N° 077-2012-OAL-CO/UNAM de fecha 15 de marzo del 2012, el Asesor Legal-UNAM señala que respecto al pedido de fondo, consistente en que se le adjudique al solicitante la plaza ISO2, condición ordinaria, debe tenerse en cuenta la respuesta que diera CONAFU mediante Oficio N° 1828-2011.CONAFU-P a la consulta que el Presidente de la Comisión Organizadora UNAM hiciera en su oportunidad esto es: "Que la Universidad Nacional de Moquegua podría si lo considera conveniente contratar por invitación al Ingeniero VÍCTOR YANA MAMANI, de conformidad a lo establecido en la Resolución N° 404-2009-CONAFU de fecha 06 de agosto del 2009, debiendo para ello solicitar a este Consejo Nacional la aprobación del contrato por invitación". Siendo la CONAFU la máxima autoridad para otorgar la autorización de contratación de docentes en las Universidades que se encuentran bajo su competencia, debe tenerse en cuenta sus recomendaciones, por lo que en esa línea de análisis debe desestimarse la solicitud de adjudicación de plaza por el administrado antes citado, quedando limitada la misma a acoger la recomendación citada.

Que, estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N° 23733, Estatuto de la Universidad y de conformidad a lo acordado en Sesión de Comisión Organizadora, de fecha 29 de marzo del año 2012;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO ÚNICO.- DECLARAR IMPROCEDENTE**, el Recurso de Reconsideración interpuesto por el impugnante VÍCTOR YANA MAMANI, con los fundamentos esgrimidos en la parte considerativa de la presente resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**DISTRIBUCION:**

- Presidencia
- Vicepresidencia Académica
- Vicepresidencia Administrativa
- OAL
- Archivo (02)



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA  
DR. ERASMO MANRIQUE ZEGARRA  
PRESIDENTE

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA  
Msc. Alcides Nicanor Sánchez Parra  
SECRETARIO GENERAL

